

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3799

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Técnica Administrativa con el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 10.699 y su Decreto reglamentario N° 499/91 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 2°: El Convenio mencionado en el artículo 1° se incorpora a la presente como anexo.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION DE PRORROGA.-----

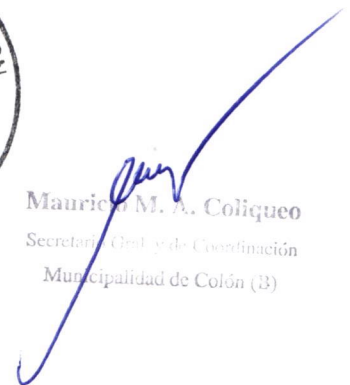
EXPEDIENTE N° 8132.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral y de Coordinación
Municipalidad de Colon (B)

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO
DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE



-----Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA,
representado en este acto por su titular,, con domicilio en calle 12 y 51,
7° piso de la ciudad de La Plata en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de
.....representada en este acto por el señor Intendente,
..... en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Calle
.....de la Ciudad de, Partido de,
denominadas conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:

Que ambas Instituciones, desde sus respectivas
esferas de acción, coinciden en la importancia de preservar la salud humana, el
ambiente, y la necesidad de compatibilizar los intereses económicos con el interés
general en prevenir daños ambientales.

Que las políticas públicas sobre aplicación de
fitosanitarios se deben formular en la consecución del interés común de los
habitantes, favoreciendo la inocuidad y calidad de los productos agroalimentarios y
la preservación del ambiente, induciendo a la adopción de acciones coordinadas
entre los sectores públicos y privados para promover las Buenas Prácticas
Agropecuarias (BPA).

Que "EL MINISTERIO" es autoridad de aplicación de la
Ley N° 10699 y su decreto reglamentario N° 499/91.

Que "EL MINISTERIO" está facultado para coordinar
sus acciones con otras reparticiones estatales y adoptar las medidas conducentes a
fin de cumplir con los objetivos de la Ley.

Que la definición e instrumentación de actividades
mancomunadas genera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos
humanos, financieros, técnicos y de infraestructura,



Que "EL MUNICIPIO" tiene el más acabado conocimiento de los actores de la actividad productiva agrícola en los límites de su territorio,

Que resulta conveniente formalizar un Convenio de Asistencia y Cooperación entre "LAS PARTES", a fin de consolidar y profundizar las acciones y actividades realizadas en conjunto, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos básicos de, asistencia y cooperación técnico administrativa a efectos de la realización de actividades conjuntas en el marco de la Ley N° 10699 y su Decreto Reglamentario N° 499/91 y modificatorias.

SEGUNDA: Las actividades específicas a que dé lugar el presente Convenio, se definirán mediante Actas Acuerdos Complementarias, que como tales pasarán a formar parte del presente, y en las cuales se definirán objetivos, presupuesto, acciones, cronograma de actividades, aporte de "LAS PARTES y responsables.

TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen, en el marco de las actividades previstas en las respectivas Actas Acuerdos Complementarias, a:

- a) Afectar los recursos humanos y materiales de sus respectivas dependencias.
- b) Disponer la utilización de información existente en cada una de "LAS PARTES", así como gestionar la colaboración y/o participación de otras instituciones que puedan resultar de interés en la ejecución de las actividades convenidas.

CUARTA: A los fines de la firma de cada una de las Actas Acuerdo Complementarias que se deriven del presente y según la temática que ellas contengan, por "EL MINISTERIO" el Director Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, y por "EL MUNICIPIO" al.....

QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles que "LAS PARTES" destinen al desarrollo de este Convenio, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el

patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso, la que se registrará de acuerdo a las normas vigentes en la materia.



SEXTA: Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación excepto el desgaste debido al uso normal y acción del tiempo.

SEPTIMA: "LAS PARTES" podrán convenir en las respectivas actas acuerdos, la modalidad de ejecución de las acciones que en el futuro se lleven adelante.

OCTAVA: La información generada será de propiedad y uso compartido y servirá para definir las políticas gubernamentales en la materia. Cualquier publicación que una parte efectúe sobre la información generada deberá hacer constar la intervención de la otra.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades que pudieran derivarse.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de su aprobación. El mismo se renovará automáticamente, salvo expresa notificación en contrario de alguna de "LAS PARTES". Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente y sin invocación de causa, comunicándolo a la otra con una anticipación de TRES (3) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y los trabajos en ejecución a la fecha de la denuncia deberán ser continuados hasta su finalización.

DECIMOPRIMERA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio no obstante las partes establecen ante cualquier controversia que pudiera surgir



derivada del presente, la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DECIMOSEGUNDA: Se deja expresa constancia que la firma del presente entendimiento no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras Entidades o Instituciones interesadas en fines análogos.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., Partido de....., Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.-

.....
INTENDENTE

Municipalidad de

.....
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires